

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 17

08 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3319-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-18-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 655-MS-16, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Desígnese con retroactividad al día 22 de diciembre de 2015 en el cargo de Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados del Ministerio de Seguridad al **Dr. GUSTAVO MARTIN AGUIRRE D.N.I. N° 24.504.083.-**"

ARTICULO 2°.- La remuneración a percibir por el Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados será equivalente a la de Director Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3730-G/2017.-

EXPTE N° 400-3455-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Coordinadora Social (Ad Honorem) de la Secretaría General de la Gobernación a la señora **TRINIDAD SANCHEZ DE BUSTAMANTE, D.N.I. N° 27.727.246.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6348-S/2018.-

EXPTE N° 700-657/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida a la Farmacéutica **MARIA FERNANDA ELIAS, D.N.I. N° 22.249.656,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional —Ley 4418 del Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Directora General Ejecutiva de la Región Puna (Abra Pampa y La Quiaca), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concedida a la **DRA. CARMEN ENRIQUETA LAVADENZ, D.N.I. N° 05.141.814,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E, Agrupamiento Profesional —Ley 4418 del Hospital "San Roque", a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Directora General Ejecutiva Región Quebrada, (Maimará, Tilcara, Susques y Humahuaca), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por concedida al **DR. ALDO MARCELO VILLA, D.N.I. N° 20.455.581,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional —Ley 4418 del Hospital "Maimará", a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Director de Gestión de Salud Región Quebrada, (Maimará, Tilcara, Susques y Humahuaca), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Téngase por concedida al **Dr. GABRIEL RUBEN ALFREDO LOPEZ, D.N.I. N° 18.013.541,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional —Ley 4418 del Hospital "La Mendieta", a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Director de Gestión de Salud Región Ramal I (La Mendieta, La Esperanza y Palma Sola), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Téngase por concedida al **DR. CARLOS EDUARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 12.121.704,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional —Ley 4418 del Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Director General Ejecutivo Regido Ramal II (Calilegua, Fraile, El Talar, Yuto y Libertador), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- Téngase por concedida al **DR. MIGUEL ANGEL MUÑOZ, D.N.I. N° 17.458.756,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional —Ley 4418 del Hospital "Oscar Orías", a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Director de Gestión de Salud de la Región Ramal II (Calilegua, Fraile, El Talar y Yuto), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 7°.- Téngase por concedida al **Dr. PEDRO OSCAR SALAS, D.N.I. N° 14.250.564,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional —Ley 4418 del Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Director del Hospital "Dr. Oscar Orías", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 8°.- Téngase por concedida a la **DRA. ESTER LUISA SANCHEZ, D.N.I. N° 11.664.205,** la Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional —Ley 4413 de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 1 de marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Directora Provincial de Capital Humano, de conformidad de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7675-E/2018.-

EXPTE N° 200-39-2018.-

c/ Agregados: 1050-47-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. JUDITH ELIZABETH TOCONAS D.N.I. N° 24.612.239,** en contra de la Resolución N° 8118-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7784-HF/2018.-

EXPTE N° 514-40/2018.-

y agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de Agosto de 2018, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 440 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0202-AD-034-2018
- Resolución N° 441 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0202-AD-639-2018
- Resolución N° 442 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0222-693-2018
- Resolución N° 443 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 261-123-2018
- Resolución N° 444 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0400-3717-M-2018
- Resolución N° 445 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 500-545-2018
- Resolución N° 446 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 500-559-2018
- Resolución N° 447 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-654-2018
- Resolución N° 448 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-691-2018
- Resolución N° 449 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-692-2018
- Resolución N° 450 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-693-2018
- Resolución N° 451 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-697-2018
- Resolución N° 452 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-765-2018
- Resolución N° 453 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0612-251-2018
- Resolución N° 454 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 617-193-2018
- Resolución N° 455 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0624-382-2018
- Resolución N° 456 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 664-053-NF-2018
- Resolución N° 457 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 701-090-2018
- Resolución N° 458 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 701-227-2018
- Resolución N° 459 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 701-251-2018
- Resolución N° 460 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 716-0467-BV-2018
- Resolución N° 461 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 720-0076-2018
- Resolución N° 462 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° CA-0721-293-CA-2018
- Resolución N° 463 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 766-918-2018
- Resolución N° 464 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 769-0121-2018
- Resolución N° 465 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° PA-0950-157-2018
- Resolución N° 466 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° PA-0950-158-2018
- Resolución N° 467 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° ÑA-1057-579-2018
- Resolución N° 468 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° ÑI-1081-133-2018
- Resolución N° 469 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1085-540-2018
- Resolución N° 470 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1100-283-2018
- Resolución N° 471 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1100-302-2018
- Resolución N° 472 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1100-324-2018
- Resolución N° 473 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1100-349-2018
- Resolución N° 474 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1200-237-2018
- Resolución N° 475 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1200-262-2018
- Resolución N° 476 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1300-256-2018
- Resolución N° 477 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1301-687-2018
- Resolución N° 478 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1302-456-2018
- Resolución N° 479 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1415-139-2018
- Resolución N° 480 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1415-341-2018
- Resolución N° 481 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 2006-NE-827-2018
- Resolución N° 482 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 2013-024-2018
- Resolución N° 484 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 2100-596-2018

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7856-G/2018.-

EXPTE N° 400-3864-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el "Comité Ejecutivo para el Desarrollo de Big Data", que, con carácter "ad honorem", quedará conformado en forma permanente, por el Secretario de Modernización, el Presidente de Jujuy Digital S.A.P.E.M.; y un (1) representante designado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al "Comité Ejecutivo para el Desarrollo de Big Data", para designar y remover, un mínimo de tres (3) representantes o referentes vinculados con la actividad tecnológica privada, que lo integrarán "ah-honorem", de modo permanente.- Además, planificará íntegramente su convocatoria, actuación, organización, coordinación, y gestión, debiendo dictar las normas reglamentarias, interpretativas y operativas, para la implementación de lo dispuesto en el presente.-





ARTICULO 3°.- Serán funciones del "Comité Ejecutivo para el Desarrollo de Big Data":

1. Organizar el evento "Jujuy Big Data Summit".
2. Realizar acciones de promoción y operativas del uso de "Big Data" en la administración pública provincial.
3. Elaborar y/o proponer planes de inversión para la radicación en la provincia, de empresas que desarrollen "Big Data" y/o data centers.
4. Asistir y avanzar con proyectos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción vinculados con el polo de desarrollo tecnológico.
5. Articular con organismos nacionales e internacionales las acciones tendientes a la implementación de "Big Data" en el territorio provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Desarrollo Económico y Producción.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7911-E/2018.-

EXPTE N° 200-394-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por los SRES. HERMINIA IRENE FABIÁN, D.N.I. N° 12.026.884; DARÍO CAMILO LARA, D.N.I. N° 17.879.708, TRISTÁN ALFREDO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 17.053.070, CELESTINA RUIZ, D.N.I. N° 5.081.744 Y MARGARITA LEONOR AIMA, D.N.I. N° 12.139.796, en contra de la Resolución N° 6057-E-13, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7939-ISPTv/2018.-

EXPTE N° 600-1067/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro TEJEDA. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8021-A/2018.-

EXPTE N° 1100-435/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, al Ingeniero Químico PABLO ARMANDO BERGESE, D.N.I. N° 28.375.910.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8022-A/2018.-

EXPTE N° 1100-436/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Abogada MERCEDES FLORENCIA ZAMORANO, D.N.I. N° 29.903.563.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8062-E/2018.-

EXPTE N° 200-361-2017.-

C/ Agregado: 1050-666-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Cari, D.N.I. N° 29.897.985, en contra del Memorándum de fecha 07 de junio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8125-S/2018.-

EXPTE N° 761-8398/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer la promoción de la Sra. MARTA NORMA MEDINA CUIL N° 23-106-16475-4, al cargo categoría 24, escalafón general, quien presta servicios en el "Instituto de Seguros de Jujuy", a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy por el Ejercicio 2018 Ley 6046, que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES:

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes

Personal

Asignación de Categoría \$213.777.305

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del ad. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8177-E/2018.-

EXPTE N° 200-459-18.-

C/Agregado: 1050-645-18

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. MARIA GENOVEVA MACHACA, D.N.I. N° 17.080.289, en contra de la Resolución N° 9375-E-18 de fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8235-S/2018.-

EXPTE N° 714-1390/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1390/17 caratulado: "Nota Sra. Laureano Carmen Susana, solicita pago de licencia anual ordinaria adeudada, dado que se acogió al beneficio de jubilación a partir del 20/11/16", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, la ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8265-E/2018.-

EXPTE N° 200-122-18.-

C/Agregados: 1050-200-18 y 1050-114-17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR RUFINO LIZARRAGA, D.N.I. N° 10.742.207, en contra de la Resolución N° 8368-E-18 de fecha 06 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8312-ISPTv/2018.-

EXPTE N° 516-755/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase al agente **Cristian Leandro VILAR, CUIL N° 23-27532351-9**, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General - Ley N° 3161/74 en la Categoría B-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la Partida que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2018, Ley N° 6046 prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6-C" Dirección Provincial de Inmuebles, para Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", Unidad de Organización le Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8349-S/2018.-

EXPTE N° 781-188/17.-

Agdo. N° 781-243/17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

Secretaría de Salud Mental y Adicciones

Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Aceptése la renuncia presentada por el profesional SEBASTIAN DARIO NEIRA CUIL N° 23-25794289-9, a partir del 01 de junio de 2.018 a la beca correspondiente al Programa Médicos Comunitarios, cumpliendo funciones en el DIAT de Palpalá, para realizar funciones de Lic. en Psicología en la planta permanente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase al Lic. en Psicología SEBASTIAN DARIO NEIRA CUIL N° 23-25794289-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Psicología en la planta permanente del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial DIAT Forestal, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a partir del 04 de junio de 2.018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva de partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8388-G/2018.-

EXPTE N° 0200-824-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2018.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Cámara de Casación Penal, en San Salvador de Jujuy, al **Dr. CRISTIAN GUILLERMO TORRES, DNI N° 25.230.344**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO-ACUERDO N° 8484-HF/2019.-

EXPTE N° 500-07/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijense los montos que, como base o topes, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) **LICITACIÓN PÚBLICA:**

En compras o ventas cuyos montos superen los... \$ 7.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de... \$ 20.000.000.-

b) **LICITACIÓN PRIVADA:**

En compras o ventas cuyos montos no superen los... \$ 7.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de... \$ 20.000.000.-

c) **CONCURSO DE PRECIOS**

En compras o ventas cuyos montos no superen los... \$ 3.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de... \$ 10.000.000.-

d) **CONTRATACIONES DIRECTAS:**

En compras o ventas cuyos montos no superen los... \$ 1.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de... \$ 3.500.000.-

ARTICULO 2°.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-

ARTICULO 3°.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-), deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8634-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-280/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 2/2.018 para el ejecución de la obra destinada a la construcción de Alcaldía Etapa I, que se emplazara en el Complejo penitenciario del Barrio Alto Comedero, hasta cubrir la suma de Pesos Diecisiete Millones con 00/100 (\$ 17.000.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales y vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se hará lente con la siguiente partida presupuestaria 2.5.8.8.183.15 "OBRA ALCAIDIA -S.S. DE JUJUY- SERVICIO PENITENCIARIO asignada a la U. de O. "YIA" en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Año 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 8686-E/2018.-

EXPTE N° 1050-234-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase a la Profesora **MARÍA LUCÍA ROMERO - D.N.I N° 16.684.846**, como Miembro de Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario - carácter Ministerial, a partir del 10 de Marzo de 2018 y hasta la transformación de la Junta.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 10948-E/2018.-

EXPTE N° 1050-1035-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la localidad de Campo Santo, General Güemes, Provincia de Salta, efectuado por la Sra. Manzara Berta Raquel D.N.I. 20.125.309 docente titular de la Escuela N° 386 "Latinoamérica" de la localidad del Milagro, Departamento "El Carmen", Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta a considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos.-





ARTÍCULO 4°.- Determinese que por Dirección de Educación Primaria se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11157-E/201.-
EXPT E N° 1057-832/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2019 del Período Escolar Común y año 2019-2020 del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Anuario Escolar, aprobado por artículo 1°, será de aplicación en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal: provincial y municipal; privada, social y cooperativa de los diferentes niveles, ciclos y modalidades.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
DECRETO N° 0085-DE/19.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 01 FEB. 2019.-
VISTO:

La Ordenanza N° 0748/CD/19, referente: "CONCESION DE USO DE INMUEBLE A FAVOR DEL BANCO NACION S.A.", y,

CONSIDERANDO:
Que, no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que, en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0748/CD/19, referente ha "CONCESION DE USO DE INMUEBLE A FAVOR DEL BANCO NACION S.A.", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 31 de enero de 2.019, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta.-
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
CONSEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N° 748/CD/2019.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 31 DE ENE. 2019.-
VISTO:

Los Artículos 90, 99 y 113 Inc. d) de la Ley Orgánica de Municipio N° 4466; y

CONSIDERANDO:
Que habiendo receptado la necesidad de nuestra comunidad de contar con otras entidades bancarias que brinden sus servicios, el Ejecutivo Municipal y este Concejo Deliberante han realizado diversas gestiones en ese sentido.

Que, como resultado de los trámites efectuados, el Banco Nación S. A. ha solicitado la concesión de uso de un predio de propiedad de la Municipalidad para la instalación de oficinas de atención de clientes y vecinos de la ciudad.

Que, es competencia de este Cuerpo Deliberativo reglamentar las concesiones y el uso de los espacios públicos y autorizarlas cuando el Departamento Ejecutivo las otorgue en forma gratuita.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 748/CD/2019

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de Concesiones de Uso, a título gratuito, a favor del Banco Nación S. A.; de un espacio de 100 m2 dentro del inmueble de dominio de la Municipalidad de El Carmen identificado como Padrón B-6744 conforme al Plano adjunto como Anexo I; con el objeto de la instalación de oficinas para la atención de clientes y vecinos.-

ARTÍCULO 2°: La concesión se otorgará por un plazo de 10 años, la que podrá renovarse por un plazo igual o menor a solicitud de la entidad bancaria, notificando fehacientemente a la Administración dentro de los 6 meses anteriores a la extinción de la autorización teniendo prioridad su solicitud sobre otra que efectuare cualquier interesado.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante copia del instrumento por Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Pablo Rubén Santillán
Presidente.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de marzo de 2019 a las 19 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Elección de tres directores titulares y dos suplentes en los términos del art. 234 de la Ley 19.550.- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud - Presidente.-

04/06/08/11/13 FEB. LIQ. N° 16606 \$1.950,00.-

Convocatoria Asamblea Ordinaria: La Comisión Directiva de **TIERRA FÉRTIL-ASOCIACIÓN CIVIL** de Palma Sola, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°).- Designación de Dos Asambleístas para suscribir el Acta. 2°).- Conciliar, aprobar o modificar la memoria Balance General 2017, Inventario y Cuenta de Gastos. 3°).- Elegir nuevas Autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. La Asamblea se Llevará a cabo el día 25-02-19 a Horas 19.00, en Isla Grande, Ex Escuela N° 238.- Fdo Carlos A. Rodríguez.-

08 FEB. LIQ. N° 16633 \$390,00

Acta De Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) - En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 01 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho, entre los señores Horacio Ezequiel De Luca, DNI 35.307.661, soltero, argentino, de 28 años, de profesión empresario, con domicilio en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 241, B° 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy y José Daniel De Luca, DNI N° 36.836.998, soltero, argentino, de 26 años, de profesión Licenciado en Psicología, con domicilio en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 241 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, se ponen de acuerdo para constituir una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) que se denominará "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO SAN NICOLAS SRL", la que se registrá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas, sin perjuicio de las reglas no disponibles de las leyes vigentes: **TEXTO INTEGRO DEL ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION- ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO SAN NICOLAS SRL", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) que se registrá por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO SEGUNDO:** Se fija el domicilio legal de la sociedad en la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad del País, previa decisión de Reunión de Socios. La Reunión de Socios establecerá el asiento de la sede social.- **ARTICULO TERCERO:** La duración de la sociedad será de cincuenta años (50 años), a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que la existencia del ente social se inicia desde el día de la fecha. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, previa decisión efectuada por reunión de socios en dicho sentido.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES- ARTICULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades dentro o fuera del país: a) efectuar la educación y asistencia terapéutica de niños y adolescentes que presenten principalmente trastornos neuromotores asociados a trastornos cognitivos y de la comunicación.b) Crear un dispositivo especializado interdisciplinario de abordaje que posibilite la interrelación y habitación del niño, del adolescente y sus familias orientada a ofrecer oportunidades de desarrollo, aprendizaje y comunicación considerando sus posibilidades y problemáticas individuales. c) Impulsar acciones que posibiliten la atención precoz de bebes y niños con necesidades especiales sostenidas en un marco de prevención, así como también ofrecer un servicio de rehabilitación orientado por un equipo interdisciplinario especializado. d) La actividad de integración interdisciplinaria para personas con necesidades educativas especiales.- e) Funcionar, en general, como Centro de Estimulación Temprana y, en especial abordando las siguientes operaciones: coordinación de grupos, orientación escolar, talleres de arte, expresión, ecología, teatro, comunicación, habilidades sociales, estimulación temprana, y actividades afines. f) El Transporte terrestre y privado de personas, puerta a puerta, transporte para empresas, instituciones, especialmente educativas y obras sociales, transporte de personas con capacidades diferentes.- **ARTICULO QUINTO:** A fin de cumplimentar el objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y actividades de cualquier tipo que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL- ARTICULO SEXTO:** El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, representado por cien (100) cuotas sociales numeradas del 1 al 150, cuyo valor nominal será de pesos un mil cada una (\$ 1000,00 c/u). La Reunión de Socios que disponga el aumento de capital, podrá delegar en la Gerencia, la época de emisión, forma y condiciones de pago.- El capital social actual es suscripto en un ciento por ciento en este acto en las siguientes proporciones y medios de aportes: -En un noventa por ciento (90%), por José Daniel De Luca, Soltero, nacido el 08/04/1992, CUIT N° 20-36836998-6, con domicilio en Fray Cayetano Rodríguez N° 241 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, quien en adelante pasa a ser titular de 15 cuotas sociales numeradas del 1 al 135; En un diez por ciento (10%) Horacio Ezequiel De Luca, nacido el 09/04/1991, CUIT o CUIL N° 20-35307661-3, soltero, con domicilio en Fray Cayetano Rodríguez N° 241 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, quien en adelante pasa a ser titular de 15 cuotas sociales numeradas del 136 al 150; Los socios integran en este acto el 100% del capital que ha suscripto en la siguiente



manera: José Daniel De Luca entrega en este acto bienes muebles detallados en el inventario general de aportes que se integra al presente estatuto por el valor de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000) y que corresponde a 135 cuotas parte del capital.- Horacio Ezequiel De Luca entrega en este acto bienes muebles detallados en el inventario general de aportes que se integra al presente estatuto por el valor de quince mil pesos (\$15.000) y que corresponde a 15 cuotas parte del capital.- Todos los nombrados en este estatuto definen su domicilio societario en los reales antes expresados.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:** La administración y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. José Daniel De Luca quien reviste el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente. El Gerente designado constituye domicilio en el arriba mencionado.- **ARTICULO OCTAVO:** El Gerente, puede celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, contratar con las distintas obras sociales, operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **ARTICULO NOVENO:** La Reunión de Socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES - ARTICULO DECIMO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- En consecuencia, se prescinde del órgano de fiscalización interna.- **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES. VOTO, ACTAS, MAYORIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones sociales de gobierno que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones requerirá solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computará.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones que excedan la mera administración se adoptarán por medio de alguno (cualesquiera) de los siguientes mecanismos de gobierno de la sociedad: 1) Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas.- 2) Por el sistema de consulta: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber decepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar -debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa, con claridad y precisión- versando, en lo posible, cada propuesta sobre un hecho o circunstancia y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea sólo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuesta o lo hiciera fuera del término antes previsto se considerará que se abstiene en la votación.- 3) Por declaración escrita en la que los socios, además de los temas del orden del día, expresan el sentido de su voto. Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requiere la participación y conformidad de la totalidad de los socios.- Todas las resoluciones sociales, cualquiera sea la mecánica seguida para su adopción, deberán constar en el libro de actas de la sociedad o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- Cualquier socio puede adoptar decisiones meramente administrativas.- **CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** Al 31 de Junio de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, el órgano de administración deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social.- b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio.- c) Retribución para Gerentes.- d) El remanente, si así la reunión de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las causas de la Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración. Cancelado el Pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social.- **CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION: ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Se autoriza al Contador Público Nacional Patricio Iván Valenzuela, DNI N° 34.953.793 y/o al abogado Esteban Fado Zamar, DNI N° 32.308.496, M.P. 2917, a fin de que realicen -conjunta o separadamente- todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa de la autoridad de

contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que, los mismos se encuentran facultados para adoptar todas las modificaciones necesarias al presente Estatuto, cuando éstas sean requeridas por la autoridad de aplicación del trámite de inscripción.- A continuación y ahora reunidos en la primera asamblea general del ente social, los socios deciden por unanimidad fijar la sede societaria en calle Antonio Paleari N° 274 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano (CP 4600), Provincia de Jujuy, República Argentina, ubicada en el sitio donde actualmente funciona su administración.- Asimismo los socios por unanimidad deciden autorizar al Contador Público Nacional Patricio Iván Valenzuela, DNI N° 34.953.793 a realizar todos y cada uno de los trámites y/o gestiones administrativas a efecto de poder gestionar en nombre de la presente sociedad por ante los administradores y/o administraciones públicas y autoridades nacionales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, legislaturas, municipales, aduanas, compañías de teléfono, gas, electricidad, correos y telecomunicación, obras sanitarias, dirección de rentas o recaudaciones fiscales, dirección general impositiva, administración de sellos, receptoras, ministerio trabajo y seguridad social, industria y comercio, empresa de transporte, etc. Pudiendo presentar escritos, documentos, solicitudes y peticiones; como así también autorizándolo para que se notifique de resoluciones, apelando a las adversas; pida y haga reconsideraciones, active expedientes, firme recibos, realice todos los trámites legales que por tal motivo fueren necesarios. Previa lectura y ratificación, se da por finalizada la presente asamblea constitutiva de sociedad de responsabilidad limitada, firmando los comparecientes, en el lugar y fecha arriba mencionado.- ACT. NOT. N° B 00344419 - ESC. MARIA VALERIA BORDALLO - TIT. REG. N° 71 - SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 FEB. LIQ. N° 16635 \$ 455,00.-

Acta de Reunión de Socios Del "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO SAN NICOLAS SRL" De Fecha 14 De Diciembre De 2018.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2018, reunidos los socios José Daniel De Luca, DNI N° 36.836.998 titular del noventa por ciento (90%) de las cuotas sociales y Horacio Ezequiel De Luca DNI 35.307.661, titular del diez por ciento (10%), reuniendo así el 100% de las cuotas sociales de la razón social "Centro Educativo Terapéutico San Nicolás SRL", proceden a dar lectura del informe legal efectuado por el Dr. Esteban Fado Zamar acerca del estado del trámite de inscripción de la sociedad que se tramita mediante expediente N° C-127742/18. Previa deliberación acerca de las observaciones efectuadas por el Juzgado de Comercio N° 4, a efecto de dar estricto cumplimiento de lo solicitado, y luego de un breve intercambio de opiniones, los socios deciden por unanimidad expedir las siguientes declaraciones juradas: Los socios titulares del 100% de las cuotas sociales de la razón social "Centro Educativo Terapéutico San Nicolás SRL" deciden por unanimidad fijar la sede societaria en calle Antonio Paleari N° 274 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano (CP 4600), Provincia de Jujuy, República Argentina, precisando que allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Se declara como domicilio electrónico de la firma el siguiente mail: josedanieldeluca@hotmail.com.- Se declara bajo juramento que los firmantes: Sres. José Daniel de Luca y Horacio Ezequiel de Luca no nos encontramos incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera).- Previa lectura y ratificación, se da por finalizada la presente reunión de socios de la sociedad de responsabilidad limitada, firmando los comparecientes, en el lugar y fecha arriba mencionado.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 FEB. LIQ. N° 16612 \$ 390,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria Aprobación de Balances 2017 - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 09:00 horas, se reúnen los Sres. Socios de la firma RECTIFICADORA CUESTA DE JAMA S.R.L, en su sede social sito en calle, Provincia de Jujuy, según consta en el contrato social escritura pública N° A-00906056, inscrita en el folio N° 356/359 y Tomo N° III, del Registro Público de Comercio N° 43 de la Provincia de Jujuy y sus modificatorias. La asamblea es presidida por el Sr. FRANCISCO MAIZARES, en su carácter de socio gerente, quien manifiesta que la misma está legalmente constituida en todo sus efectos legales. Que ha convocado a reunión a efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley N° 19.550 y sus modificatorias en relación al ejercicio económico finalizado por 31 de Diciembre de 2017, y que en uso de la palabra pone a consideración de los presentes toda la documentación inherente a dicho ejercicio económico: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Cuadros y Anexos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Aprobación de la Gestión Gerencial, por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.- Capitalización de utilidades de ejercicios anteriores y forma en que quedara representado el capital social.- Concluida la lectura se aprueba por unanimidad sin mediación alguna a los puntos 1 y 2 del presente orden del día.- En cuanto al punto 3, el socio-gerente de la firma plantea la capitalización de resultados de ejercicios anteriores, previo aumento de 5% de





la reserva legal, por una suma equivalente a pesos trescientos veinte mil (\$320.000), mediante la emisión de cuotas sociales de igual naturaleza y valor nominal a las actuales, quedando conformado por 3.200 cuotas sociales por un valor nominal de \$ 100 cada una de ellas y que serán entregadas a cada uno de los socios sin alterar su participación social actual (75% Socio Maizares Francisco y 25% Socio Maizares Francisco Adrian). Sin más que agregar a lo manifestado se aprueba por unanimidad también el punto 3 último del presente orden del día. Y sin más asuntos por tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Dic. de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 FEB. LIQ. N° 16615 \$ 365,00.-

Declaración Jurada y Denuncia de Correo Electrónico - En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, entre FRANCISCO MAIZARES, DNI N° 13.729.003, CUIT 20-13729003-1 casado en primeras nupcias con LIDIA ESTER TOLABA, con domicilio en Pasaje Tupac Amaru N° 448 del B° Bajo Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico fin.rectificadorajama@hotmail.com y FRANCISCO ADRIAN MAIZARES, DNI N° 34.065.036., CUIT 20-34065036-1, soltero, con domicilio en Pasaje Tupac Amaru N° 448 del B° Bajo Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico fam.rectificadorajama@hotmail.com, formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial: **PRIMERA:** Declaramos bajo juramento que la sede de la firma RECTIFICADORA CUESTA DE JAMA S.R.L constituida en fecha 1 de julio de 2012, tiene su sede social en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Colectora N° 2165, acceso Sur, Ruta Nacional N° 9, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad.- **SEGUNDA:** A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo de la firma, independientemente de la que corresponde a cada socios y que fuera denunciada en el contrato constitutivo y este instrumento, la siguiente: rectificadorajama@hotmail.com.- **TERCERA:** Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución N° 11/2011.- Autorizamos por este acto al Dr. RAMIRO IGNACIO SAN JUAN DNI N° 28.376.094 Matrícula Profesional N° 2043, a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión, en prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. B 00440927 - ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO SUEIRO - TIT. REG. N° 79 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Dic. de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 FEB. LIQ. N° 16615 \$ 300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5, en el Expediente N° B-263216/11, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Pereira, María Estela c/ Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 21 de Noviembre del Año 2017.- I - Proveyendo a la presentación de fs. 167: previo a proveer el traslado de demanda y atento el tiempo transcurrido desde la interposición de la presente, librese oficio al Registro Público para que informe el último domicilio de la demandada Azopardo Sociedad En Comandita Por Acciones.II - Asimismo, atento las constancias de autos y lo informado por la Secretaría, dese por decaído el derecho a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: padrón A-30.570, circunscripción 1, sección 11, manzana 175, parcela 6, matrícula A-21.890-30570. Firme la presente, designese como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.III - A fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C.C., librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de que proceda a la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el Inmueble individualizado como padrón A-30.570, circunscripción 1, sección 11, manzana 175, parcela 6, matrícula A-21.890-30570 en las dimensiones correspondiente conforme Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 7434 (29/08/2007), tramitado bajo Expte. N° 0516-21890-30570 y siempre y cuando sea de titularidad registral del demandado Azopardo Sociedad en comandita por acciones.- IV...V- Notifíquese por cédula y a quienes se consideren con derecho, mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- "Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2018.- Vocalía N° 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 16592 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II - Vocalía N° 4, De La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Daniel Gustavo Donat, D.N.I. N° 21.315.663 que en el **Expte. N°: C-096194/2017**, Caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Yuhmak S.A. c/ Donat, Daniel Gustavo, se ha dictado lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018. I.- Téngase presente la ampliación de demanda incoada. En consecuencia, de la demanda ordinaria y su ampliación córrase traslado al Sr. Daniel Gustavo Donat en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). II.- Intímese al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar las diligencias correspondientes a lo fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma por parte del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez por habilitación - Ante mí: Dra. Alejandra M. Guzmán - Prosecretaria".- "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018. Proveyendo al escrito de fs. 70: Atento lo allí solicitado y las constancias de autos, procedase a notificar al accionado Daniel Gustavo Donat el proveído de fs. 60 mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr: Enrique R. Mateo, Juez.- Ante mí: Dr: Néstor A. de Diego, Secretario".- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

06/08/11 FEB. LIQ. N° 16610 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, titular de la Vocalía N° 8 del Tribunal de Familia, Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-025031/18**, caratulado "Divorcio: Zambrano, Marcelo c/ Gómez, Susana", se ha dictado el siguiente proveído: Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018.- I.-...II.-En consecuencia, téngase por presentada a la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta, para actuar en nombre y representación del Sr. Marcelo Zambrano (D.N.I. N°10.300.670), conforme surge del instrumento que arima a fs. 02 de autos, por constituido domicilio legal y por parte.-III.-... IV.-Por interpuesta petición unilateral de Divorcio, en los términos del Art. 437 del C.C.C.N. y acompañada Propuesta de Convenio Regulador; en consecuencia, imprimase a la presente acción el trámite previsto por el Art. 438 del C.C.C.N.- V.-Hágase saber a la demandada, Sra. Susana Gómez (D.N.I. N° 14.378.751), con domicilio real en ..., la petición de divorcio unilateral formulada como así también la Propuesta de Convenio que regula los efectos derivados de éste, por el plazo de quince días, a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta (Art. 438 del C.C.C.N.).- VI.-A los fines de la notificación a la demandada, Sra. Susana Gómez (D.N.I. N° 14.378.751), librese Cédula de Notificación al Sr. Oficial de Justicia de este Centro Judicial, con cargo de diligenciamiento a la letrada de la actora y/o la persona que ésta indique.- VII.-...VIII.-...Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, vocal Trib. Flia., por Hab., por ante mí, Dr. Victor A. Pinasco, Pros. Téc. Adm".- Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- I.-...II.-...III.-En consecuencia, notifíquese a la demandada Sra. Susana Gómez (D.N.I. N° 14.378.751), conforme lo dispone el Art.162 del C.P.C., publicándose Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 07/11/18, obrante a fs.24 de autos, con cargo de diligenciamiento a la letrada de la actora.-IV.-...Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Trib. Flia. Ante mí, Dr. Victor A. Pinasco, Pros. Tec. Adm".-

06/08/11 FEB. LIQ. N° 16579-16613 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Ana Marcela Navarro, D.N.I. N° 20.178.029, que en el **Expte N° C-020.417/14**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIAR S.A. C/ NAVARRO ANA MARCELA", se dicto el siguiente Proveído de Fs. 46: "San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2017.- Atento lo solicitado por el Dr. Gerardo Mario Sanchez en su escrito de fecha 23/02/17, librese edictos para notificar a la demandada Ana Marcela Navarro, D.N.I. N° 20.178.029, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs. 11/11 vta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.9.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Proveído De Fs. 11/11 Vta. : "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2014.- I.- Téngase por presentado el Dr. Gerardo Mario Sanchez, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIAR S.A. a mérito del Poder para juicios que juramentado acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sra. Ana Marcela Navarro, D.N.I. N° 20.178.029, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos nueve con 10 cvos. (\$23.609,10) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos siete mil ochenta y dos con 73 cvos. (\$7.082,73) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso



no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confectionarse en el mismo.- VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria” Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial Y Un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 16624 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria 6- Ref. Expte N° C-044192/2015: Ejecutivo: Franco, Brenda Del Rosario C/ Brizuela, Rolando Andrés.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti - Secretaria Habilitada.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Rolando Andrés Brizuela DNI 24.146.234 el siguiente Proveído de FS.11San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015. Por presentado la Dra. Echenique, María Laura., por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de Franco, Brenda Del Rosario, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo, a la demandada Sr. Brizuela, Rolando Andrés, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos quince mil quinientos (\$15.500) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos siete mil setecientos cincuenta (\$7.750), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores preandros o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.)- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alonso, Secretaria.-**Proveído Fs 53:** San Salvador De Jujuy, 07 De Marzo del 2017. Atento a lo informado por el Sr. Oficial De Justicia a fs. 45 vuelta y fs.50 vuelta, lo informado por el Tribunal Federal de la Provincia a fs. 35 y lo informado por la Policía de La Provincia a fs.36/37, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art 162 del C.P.C., Y BAJO y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes(Art.474 del C.P.C.) Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mi: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2018.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 16591 \$ 615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 468/2018- SCA- Expediente N° 1101-423-E-2018.- LA EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A., informa que el día 25 de enero fue inaugurado el Parque Fotovoltaico en la Localidad de Olaroz Chico. Oportunamente se ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental: Generación Fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy - caso Olaroz Chico". El proyecto contempló las obras civiles necesarias para el montaje de 450 paneles solares de potencia de 335Wp cada uno, lo que significa un parque solar de 134kWp de potencia instalada con una capacidad de almacenaje de 396kWh, la instalación de 29 módulos de baterías de ion litio, 3 inversores y 12 reguladores de carga y la conexión del sistema fotovoltaico a la red de baja tensión existente. Dicho Parque se ubica en la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, ubicado a 72 km de la ciudad de Susques. El predio de emplazamiento del mismo se trata de una planicie de 3449.60 m2 ubicado en el acceso a Olaroz Chico al oeste de la RP N°70. Este proyecto tuvo como finalidad transformar la generación eléctrica de esta localidad de térmica a fotovoltaica. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 1 de febrero de 2019.- Fdo. Rodrigo Ces Gómez - Gerente Comercial.-

08 FEB. LIQ. N° 16569 \$ 615,00.-

La Dirección Provincial de Rentas, en el Expediente 513-847-2018 Belotti Eduardo Domingo, CUIT: 20-11207727-9 REGISTRO I.B.: A-1-41832, Verificación Interna Imp.S/ Ingresos Brutos Periodos: 9/2009 A 08/2014; ha dictado la siguiente Resolución: "Esta Dirección ha dispuesto bajo la Supervisión del C.P.N. Di Leo Carlos Fernando por intermedio de los Agentes Gutiérrez Silvia Liliana efectuar una Inspección de sus Obligaciones Tributarias por el Período 2012/01 - 2017/12, en su carácter de Contribuyente Responsable, Agentes de Retención y/o Percepción por los Tributos a cargo de este Organismo.- La presente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por el Código Fiscal, Arts. N° 9, 10, 29, y 37 de la Ley N° 5791 y sus modificatorias.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. Analía Correa.- Subdirectora." Publíquese por cinco días en Diario Local y Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Febrero de 2019.-

08/11/13/15/18 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios - Unidad Regional Siete, Oficio Nro. 097asur/7/19.- 05 de Feb. 2019.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 068-ASUR/7/17, en donde resulta infractor Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO RAIMUNDO, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A.- En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A."- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Valentín Escalera Comisario Jefe del Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete.-

08/11/13 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, en expte. D-24122/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de FERNÁNDEZ, JOSE PEDRO y SALVATIERRA, MARIA DELICIA solicitado por Fernández, Enrique; Fernández, Crescencia; Fernández, María Estela".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, JOSE PEDRO (DNI N° 3.915.234) y SALVATIERRA, MARIA DELICIA (DNI N° 0.820.962).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 16523 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-126169/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TREJO MARTIN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN TREJO DNI N° 16.756.077.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Molina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2.018.-

08 FEB. LIQ. N° 16616 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-119360/18, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARENCO EDUARDO ENRIQUE, L.E. 7.269.348 y ECHENIQUE, GLADYS BEATRIZ, D.N.I F. 2.792.674. cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2.018.-

08 FEB. LIQ. N° 15642 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALDIVIEZO, MIGUEL AGUSTIN DNI N° 7.265.446, y CABEZAS, DELICIA VALENTINA, DNI N° F° 2.792.271 (Expte. N° C-126569/18) .- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días .- Juez Hab: Dra. Marisa Rondon - Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.018.-

08 FEB. LIQ. N° 16631 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONICIO LUIS RODOLFO, DNI M-7.282.349 (Expte. C-121158/18) .- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2.018.-

08 FEB. LIQ. N° 16332 \$ 155,00.-